

CONSTANCIA SECRETARIA. 8 de marzo de 2021. Se informa al señor Juez que la apoderada de la parte actora aportó memorial con anexos con el que pretende demostrar la materialización de la notificación de la parte demandada.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de marzo de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora aporta soporte del envío de la notificación POR AVISO de la parte demandada; al respecto, se ordena:

Que verificadas las diligencias a folios 29 a 33 se tiene copia del aviso remitido a la ciudadana Marina León, con su respectiva prueba de envío a través de la empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S, y mediante decisión del veintisiete de febrero del año dos mil veinte se requirió a la parte actora para que aportara en debida forma la prueba del trámite notificadorio; no aportándose, copia de la citación para la notificación personal de la demanda conforme al artículo 291 del C.G.P., obviando dicho paso para así llegar a la notificación por aviso aportada. Igualmente, con el aviso remitido no se aporta prueba de haberse recepcionado por su destinatario.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que aporte la documentación que se encuentra pendiente en cumplimiento de los artículos 291 y 292 del C.G.P. dentro del término treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación al contenido del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ